

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 12 de mayo de 1962 por la que se concede a la Entidad «I. G. S. A., S. A.», el régimen de admisión temporal de chapa fina negra recocida, rectangular y circular, para su transformación en bidones.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «I. G. S. A., Sociedad Anónima», en solicitud del régimen de admisión temporal para la importación de chapa fina de acero para su transformación en bidones, con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Primero. Se concede a la entidad «I. G. S. A., Sociedad Anónima», de Bilbao, el régimen de admisión temporal para la importación de 740 toneladas de chapa fina de acero de 1,25 milímetros, recortada en piezas rectangulares, y 260 toneladas de la misma chapa, recortada en discos, para su transformación en bidones de acero que, con productos del país, principalmente aceite, serán destinados a la exportación o entrada en depósito franco.

Segundo. Los países de origen de la mercancía serán Francia, Bélgica y Alemania. Los de destino estarán determinados por las necesidades de exportación de los productos que contengan los bidones.

Tercero. Las importaciones se verificarán por la Aduana de Bilbao. Las exportaciones, por las de Bilbao, Sevilla, Málaga, Valencia y Barcelona.

Cuarto. La transformación industrial se verificará en los locales propiedad del beneficiario, sitos en Bilbao, calle Novia de Salcedo, número 11.

Quinto. Las mermas autorizadas serán del 3 por 100 y adeudarán los derechos correspondientes, según su naturaleza.

Sexto. Se aplicarán a la presente concesión las normas establecidas en los apartados sexto al décimo, ambos inclusive, de la Orden de este Departamento de fecha 14 de marzo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), por la que se otorgó el régimen de admisión temporal a la «Sociedad Española de Construcciones Babcock & Wilcox».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1962.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 14 de mayo de 1962 por la que se autoriza a don Román Bars Fontseré, de Barcelona, el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de metacrilato de metilo, por exportaciones de planchas acrílicas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Román Bars Fontseré, de Barcelona, en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de desperdicios de metacrilato de metilo, por exportaciones de planchas acrílicas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Primero. Se concede a don Román Bars Fontseré, con domicilio en Barcelona, calle Pedro IV, 162. 8B, la importación de desperdicios de metacrilato de metilo, con franquicia arancelaria, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleada en la fabricación de planchas acrílicas previamente exportadas.

Segundo. Se otorga esta concesión por un período de cinco años, y con efectos a partir del 1 de marzo de 1962. Las importaciones se efectuarán dentro de los seis meses siguientes a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de publicación de esta Orden para las exportaciones efectuadas anteriormente.

Tercero. La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por esta Orden.

Las exportaciones efectuadas desde el 1 de marzo de 1962 hasta la fecha de publicación de esta Orden se beneficiarán del régimen de reposición, siempre que se haya hecho constar en las correspondientes licencias de exportación y demás documentación necesaria para el despacho la oportuna referencia a dicho régimen.

Cuarto. Las exportaciones e importaciones requerirán para llevarse a cabo el cumplimiento de las normas generales referentes a las operaciones comerciales de que se trata. Las exportaciones e importaciones correspondientes acogidas a los beneficios de esta Orden deberán ser planteadas por el concesionario de manera concreta ante la Dirección General de Comercio Exterior, y este Centro Directivo resolverá en cada caso lo que estime procedente.

Quinto. Para la presente concesión serán de aplicación las normas establecidas en los artículos segundo, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Decreto de fecha 31 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), que autorizaba a «Productos Canfe, S. L.», el régimen de importación con franquicia arancelaria de desperdicios de metacrilato de metilo, como reposición de exportaciones de planchas acrílicas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1962.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, desde el 28 de mayo al 3 de junio de 1962.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 25 de mayo de 1962:

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,780	59,960
1 Dólar canadiense	54,902	55,067
1 Franco francés nuevo	12,199	12,235
1 Libra esterlina	168,056	168,561
1 Franco suizo	13,842	13,883
100 Francos belgas	120,081	120,442
1 Marco alemán	14,960	15,005
100 Liras italianas	9,631	9,659
1 Florin, holandés	16,634	16,684
1 Corona sueca	11,619	11,653
1 Corona danesa	8,665	8,691
1 Corona noruega	8,379	8,404
100 Marcos finlandeses	18,585	18,640
1 Chelin austriaco	2,316	2,322
100 Escudos portugueses	209,545	210,176
1 Dólar de cuenta (1)	59,780	59,960

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Ecuador, Egipto, El Salvador, Grecia, Hungría, Marruecos, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

Madrid, 28 de mayo de 1962.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 28 de mayo al 3 de junio de 1962 salvo aviso en contrario:

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,74	60,05
1 Dólar canadiense	54,70	55,00
1 Franco francés nuevo	12,05	12,25
1 Franco argelino nuevo	11,63	11,83